



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Administrativa

N° 016 -2019-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, 31 ENE, 2019

VISTO:

La denuncia de Filiberto Quispe Cuaila, de fecha 29/01/2019, con CUT N° 18454-2019, sobre daños a la infraestructura hidráulica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, de fecha 29 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua, y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los operadores de infraestructura hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento propio;

Que, con Resolución Administrativa N° 158-2018-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ. Se dispone que el operador hidráulico Junta de menor Clase A, Junta de Usuarios Torata, para que proceda a Notificar a quien cauce el daño a la infraestructura hidráulica, vía carta notarial, para que realice la reparación inmediata fijándole un plazo, sin perjuicio ejecutar las acciones legales correspondientes. El plazo que se le otorga máximo de 05 días hábiles;

Que, con escrito de fecha 29/01/2019, Filiberto Quispe Cuaila, usuario del sector La Pascana – Torata, presenta documento reiterando la solicitud de intervención de la Autoridad del Agua, manifestando que el presidente de la Junta de Usuarios del sub Sector Hidráulico Torata, no ha cumplido con resolver su solicitud;



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe Técnico N° 07/2019-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/CLHY, emitido por el personal técnico de esta oficina, se concluye, que: El Operador de Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, Junta de Usuarios Torata, deberá informar de las acciones realizadas, respecto a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 158-2018-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ, para proseguir con el trámite administrativo que corresponde;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que operador hidráulico menor Clase A, Junta de Usuarios Torata, proceda a informar de las acciones realizadas, respecto a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 158-2018-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ, en un plazo de 05 días hábiles, para proseguir con el trámite administrativo que corresponde.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución con el arreglo a ley, al Operador Junta de Usuarios Torata y al recurrente Filiberto Quispe Cuaila, remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo
JLHL/clhy